

Dirección Gerencia

**RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL EN LA RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD POR LA QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS RETRIBUTIVAS Y SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA LA ELABORACIÓN DE LA NÓMINA DEL PERSONAL ESTATUTARIO, FUNCIONARIO, EVENTUAL, LABORAL Y DIRECTIVO SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD CORRESPONDIENTES AL AÑO 2023**

Mediante la presente **DILIGENCIA** se hace constar la existencia de error material de transcripción en la Resolución de esta Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, de fecha 20 de marzo de 2023, por la que se aprueban las tablas retributivas y se dictan instrucciones para la elaboración de la nómina del personal estatutario, funcionario, eventual, laboral y directivo del Servicio Extremeño de Salud correspondiente a 2023, en los apartados que a continuación se especifican.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que “*Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos*”, se procede, mediante la presente diligencia, a rectificar dichos errores, de forma que:

- En el apartado 1. *Retribuciones Del Personal Estatutario Al Que Es De Aplicación El Sistema Retributivo Establecido Por El Real Decreto-Ley 3/1987 Y La Ley 55/2003 Del Estatuto Marco Del Personal Estatutario De Los Servicios De Salud,*

En el punto 1.3 Complemento Específico,

Donde dice:

**En virtud del Pacto de 8 de febrero de 2023 para mejora de las condiciones laborales del personal del Servicio Extremeño de Salud con relación a las líneas incluidas en el Plan de Ordenación de Recursos Humanos, y con el fin de abordar la incentivación de las plazas de difícil cobertura en función de la permanencia en ellas, se incrementará en un 40 % el Complemento Específico en dos años: un 20 % el primer año de permanencia y un 20 % adicional el segundo año. Este aumento se mantendrá siempre y cuando el profesional permanezca en esa misma plaza.**

Debe decir:

**En virtud tanto del Acuerdo del Comité de Huelga de 23 de enero de 2023, como del Pacto de 8 de febrero de 2023 para mejora de las condiciones laborales del personal del Servicio Extremeño de Salud con relación a las líneas incluidas en el Plan de Ordenación de Recursos Humanos, y con el fin de abordar la incentivación de las plazas de difícil cobertura en función de la permanencia en ellas, se incrementará en un 40 % el Complemento Específico en dos años: un 20 % el primer año de permanencia y un 20 % adicional el segundo año. Este aumento se mantendrá siempre y cuando el profesional permanezca en esa misma plaza.**

En el mismo apartado 1, en su punto 1.4 Complemento de Atención Continuada,

Donde dice:

**Derivado del ya mencionado Pacto de 8 de febrero de 2023, se acuerda una subida del valor/hora asignado a la atención continuada de médicos/as, facultativos y enfermeros en días laborales, festivos y festivos especiales, cantidades incluidas en el Anexo IV.**

Debe decir:

**Derivado del Acuerdo del Comité de Huelga del 23 de enero de 2023, así como del ya mencionado Pacto de 8 de febrero de 2023, se acuerda una subida del valor/hora asignado a la atención continuada de médicos/as, facultativos y enfermeros en días laborales, festivos y festivos especiales, cantidades incluidas en el Anexo IV.**

En este mismo punto, donde dice:

**Las localizaciones del personal no sanitario se establecen en virtud de la propuesta de Atención Continuada Localizada para gestión y servicios, personal no sanitario, de 17 de mayo de 2021, y sus cuantías son las que se recogen en el apartado IX del Anexo IV de Atención Continuada.**

Debe decir:

**En virtud de lo acordado el 17 de mayo de 2021, se retribuirá la Atención Continuada Localizada para el personal de gestión y servicios, personal no sanitario, cuyas cuantías son las que se recogen en el apartado XIII del Anexo IV de Atención Continuada.**

*-En el apartado 4. "Retribuciones Del Personal Licenciado Y Diplomado Sanitario En Formación Que Preste Servicios En Instituciones Sanitarias Del SES".*

En el punto 4.1,

Donde dice:

**Respecto al personal incluido en este apartado, derivado tanto del Acuerdo entre el Servicio Extremeño de Salud y el Comité de Huelga de 23 de enero de 2023, como del Pacto de 8 de febrero de 2023, se acuerda que el valor/hora de las guardias se incremente, comenzando en marzo de 2023, con el importe recogido en el Anexo IV-B, apartados IV y IX.**

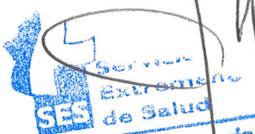
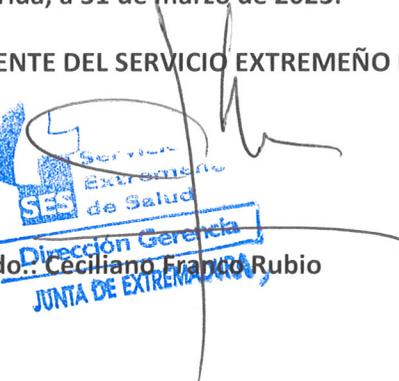
Debe decir:

Respecto al personal incluido en este apartado, durante el desarrollo de la negociación del Pacto de 8 de febrero de 2023, el Servicio Extremeño de Salud propone que, el valor/hora de las guardias se incremente con el importe recogido en el Anexo IV-B, apartados IV y IX, comenzando en el mes de marzo de 2023, no presentando objeción alguna ninguno de los Sindicatos presentes en ella.

Esta corrección sólo afecta a dichos apartados, manteniéndose el resto de la instrucción de retribuciones.

Mérida, a 31 de marzo de 2023.

EL DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD



Fdo.: Ceciliano Franco Rubio

